

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

<b>NEPR</b>  <b>Received:</b>  <b>Mar 30, 2023</b>  <b>11:38 PM</b>
---

**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO:** Moción para Aclarar Asuntos  
Sobre Procesos de Proyección, Compra de  
Gas y Despacho de las Unidades de San Juan  
5 y 6

**MOCIÓN PARA ACLARAR ASUNTOS SOBRE PROCESOS  
DE PROYECCIÓN, COMPRA DE GAS Y DESPACHO  
DE LAS UNIDADES DE SAN JUAN 5 Y 6**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

**I. Introducción**

El propósito del presente escrito es verter para récord y aclarar varios asuntos que la Autoridad entiende importantes y meritorios sobre el proceso de proyección para la compra y consumo de gas natural en las unidades de San Juan 5 & 6 para el beneficio del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía” o “Negociado”), la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, y los clientes. En particular, aclarar que la compra de combustible es el último eslabón en una cadena de eventos que depende intrínsecamente de las proyecciones de consumo y despacho que lleva a cabo LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, “LUMA”). En otras palabras, la cantidad de combustible que la Autoridad compra es el resultado de las proyecciones de consumo de energía que LUMA informa a la Autoridad.

## II. Breve Trasfondo Procesal

1. El 15 de marzo de 2023, LUMA presentó ante el Negociado un documento titulado *Motion Submitting Reconciliations for the December 2022, January 2023 and February 2023 Submission of FCA, PPCA and FOS Calculated Factors and Request for Confidential Treatment* (“Moción del 15 de marzo”).
2. Mediante la Moción del 15 de marzo, LUMA presentó la reconciliación de la Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible (“FCA”, por sus siglas en inglés), la Cláusula de Ajuste por Compra de Energía (“PPCA”, por sus siglas en inglés) y la Cláusula de Subsidio de Combustible (“FOS”, por sus siglas en inglés) correspondiente a los meses diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023. Además, LUMA presentó los factores propuestos para dichas cláusulas a estar vigentes durante el periodo de 1 de abril de 2023 a 30 de junio de 2023.
3. El 23 de marzo de 2023, el Negociado de Energía, notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 23 de marzo”), entre otras cosas, dirigiendo a LUMA y a la Autoridad a comparecer a una Conferencia Técnica el 29 de marzo de 2023.
4. Así las cosas, el 29 de marzo la Autoridad compareció a la Conferencia Técnica. A la misma se presentaron oficiales de distintas áreas de la corporación pública, incluyendo el Director Ejecutivo Ing. Josué A. Colón, la subdirectora ejecutiva de operaciones Ing. Mary Carmen Zapata y ejecutivos de las áreas de generación y la oficina de combustibles. Los funcionarios ofrecieron testimonio sobre temas relacionados a la Moción del 15 de marzo y además, respondieron a todas las preguntas que tuvo a su haber el Negociado realizar.
5. Como parte de la discusión habida durante la Conferencia Técnica, el Negociado solicitó información sobre la procedencia de la partida sobre nominaciones de gas natural en exceso para las unidades de Ciclo Combinado de San Juan 5 & 6. La Autoridad informó que las nominaciones

se realizan en cumplimiento con las cláusulas y términos contractuales con NFEnergía (“NFE”), a base de pronósticos y/o proyecciones, mientras que el consumo del gas natural depende de múltiples variables incluyendo el despacho de las unidades y las realidades operacionales del sistema.

### III. Contrato con NFE

6. El contrato titulado *Fuel Sale and Purchase Agreement* con fecha del 5 de marzo de 2019 entre la Autoridad y NFE, establece los deberes y responsabilidades entre las partes e incluye los términos y condiciones de la compra y venta de gas natural a utilizarse en las unidades 5 & 6 de Ciclo Combinado en la planta generatriz de San Juan (el “Contrato”). Este Contrato fue evaluado y aprobado tanto por este Honorable Negociado<sup>1</sup> como por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (“Junta de Supervisión”)<sup>2</sup>.

7. El Artículo 7 del Contrato provee que el pago mensual que ha de hacer la Autoridad se establece en función del *Ninety Day Schedule* (“NDS”) que luego de ciertos trámites puede pasar a ser el *Binding Monthly Schedule*, que es lo que se menciona comúnmente como la nominación. Según el Artículo 7.4(a)(iv) del Contrato, la Autoridad debe proveer a NFE en o antes del quinto (5) día de cada mes calendario, su requerimiento de gas natural junto con el despacho programado para los próximos tres (3) meses o noventa (90) días. Esto se define en el Contrato como el NDS, y se figura en orden cronológico como los meses M, M+1 y M+2. Una vez NFE acepta el NDS, este entonces se convierte en vinculante, o sea el *Binding Monthly Schedule*, para el mes M. Por ejemplo, en mayo se envía la nominación para los meses de junio (M), julio (M+1) y agosto (M+2), siendo en este ejemplo, lo solicitado para junio la nominación vinculante.

---

<sup>1</sup> *Resolución y Orden* del 25 de enero de 2019 en el caso CEPR-AI-2018-0001. *In re: Request for Conversion of San Juan Units 5&6 to Natural Gas.*

<sup>2</sup> Carta de aprobación al Contrato de NFE de la Junta de Supervisión a la Autoridad con fecha del 4 de marzo de 2019.

8. El *Binding Montly Schedule* establece las cantidades mensuales de gas natural que NFE ha de vender a la Autoridad, al igual que la entrega y consumo programada para cada uno de los próximos tres (3) meses, así como los requerimientos diarios de gas natural y el despacho planificado para el mes M. Conforme a la Cláusula 13.1 del Contrato, la Autoridad paga mensualmente por el consumo acordado en el *Binding Monthly Schedule*. Mientras, el Artículo 7.5 del Contrato establece que, si la Autoridad se ve impedida de recibir cualquier nominación incluida en el *Binding Montly Schedule*, la Autoridad debe informar este asunto a NFE y estos tienen la responsabilidad de hacer los esfuerzos comercialmente razonables para vender el gas en un precio razonable para mitigar el costo del gas que no se pudo recibir (*mitigation sale*) y de esta forma proveer a la Autoridad un crédito luego de que dicha venta se materialice. El crédito debe ser el producto de la venta menos los costos incurridos por NFE para el almacenamiento y transportación del gas vendido. Si NFE no logra vender el gas no consumido por la Autoridad, esta tiene entonces la obligación de acreditar una cantidad igual a quince por ciento (15%) del Precio del Combustible multiplicado por la cantidad no vendida el día que de otro modo se habría puesto dicho gas a disposición de la Autoridad. Estos términos y condiciones contractuales aplican a las instancias cuando no se consume el total de gas nominado para el mes.

9. Es importante distinguir lo que es una situación de utilización del gas por debajo de la nominación, de una compra de gas por una solicitud de *additional Natural Gas* según la Cláusula 7.4 (a)(iv) del Contrato. Lo primero implica que el gas proyectado para el consumo no se utilizó por distintas razones y lo segundo es cuando la Autoridad solicita gas natural adicional a NFE para el mes M luego de la fecha límite para la presentación del NDS y el *Binding Monthly Schedule*. Al recibir tal solicitud, NFE debe informar a la Autoridad dentro de un (1) día si puede entregar toda la cantidad o solo una parte de la cantidad adicional solicitada. De igual forma NFE debe notificar

el precio aplicable. Luego de ello, la Autoridad tiene dos (2) días para aceptar o rechazar la oferta. Si la Autoridad acepta el precio ofrecido por NFE para la cantidad solicitada, dicha cantidad y el precio se convierten firmes y vinculantes para propósitos de la aplicación de los términos bajo el Contrato, incluyendo el pago.

#### **IV. Proyecciones de Demanda de Energía de LUMA: Proceso para establecer el *Binding Monthly Schedule***

10. Para establecer el *Binding Monthly Schedule*, la Autoridad utiliza el pronóstico y las corridas trimestrales de proyecciones de demanda que LUMA informa como parte de sus responsabilidades contractuales con la Autoridad por virtud del Acuerdo de Operación y Mantenimiento<sup>3</sup> en la Sección 5.13 (a) sobre *Generation -Related Services* que establece:

(a) Power Supply Dispatch and Management. As further detailed in, and in accordance with, the System Operation Principles, Operator, as agent for Owner, shall: (i) **dispatch, schedule and coordinate Power and Electricity from available generation assets and provide related services**; (ii) coordinate the scheduling of load requirements and Power and Electricity with IPPs pursuant to their respective Generation Supply Contracts and with GenCo pursuant to the GridCo-GenCo PPOA; (iii) implement and apply, on a continuous basis on the relevant time basis applicable, the System Operation Principles in order to ensure and coordinate the delivery of Power and Electricity; (iv) **develop load and energy forecasts (including daily forecasts), scheduling requirements and capacity requirements taking into consideration unit outages**; (v) request and consider information with respect to operational constraints; and (vi) **perform any other services related to the dispatch, scheduling or coordination of Power and Electricity from existing and future available generation assets.** (énfasis suplido)

OMA, Sección 5.13 en p. 73

11. Así las cosas, la Autoridad primero trabaja el plan de mantenimiento y conservación de la Autoridad (“Plan de Mantenimiento”), el cual dicta la disponibilidad de las plantas generatrices y

---

<sup>3</sup> Acuerdo de Operación y Mantenimiento (el “OMA”, por sus siglas en ingles), entre la Autoridad, LUMA y la Autoridad de Alianzas Público-Privadas.

detalla cuales estarán fuera de servicio y cuales estarán en operación. Esto, en común acuerdo entre el personal del Directorado de Generación de la Autoridad y del Centro de Control Energético operado por LUMA. Por su parte, LUMA realiza las proyecciones de demanda de energía (*load and energy forecasts*), para las que tiene que utilizar herramientas científicas acorde a los mejores estándares y las prácticas prudentes de la industria, en cumplimiento con el OMA. Utilizando el Plan de Mantenimiento, las proyecciones de demanda de energía y los pronósticos de costo de combustibles, LUMA realiza las corridas de despacho económico de todas las unidades generatrices de Puerto Rico, incluidas tanto las privadas como las de la Autoridad. Finalmente, es con la información que LUMA provee del resultado de sus proyecciones de demanda y corridas de despacho de unidades generatrices, que la Autoridad realiza los pronósticos de gas necesario que se convierten en el *Binding Monthly Schedule* y procede a comprar el combustible.

12. Además, el consumo de combustible de las unidades depende, también, del despacho operacional de las mismas, decisión que es tomada por el operador del Centro de Control Energético, que actualmente y desde el 1 de junio de 2021 se encuentra bajo la responsabilidad de LUMA. Por la naturaleza del despacho de unidades, siempre hay una exposición a un margen de error entre la proyección y el despacho real ya que el despacho planificado no necesariamente termina siendo el implementado durante la operación diaria.

## **V. Variaciones del Despacho Controlado por LUMA**

### **i. Manejo del Despacho por LUMA**

13. El Despacho de las unidades generatrices del país, se realiza desde el Centro de Control Energético, oficina que según se mencionó anteriormente recae bajo la responsabilidad de LUMA. La Autoridad por sus conocimientos puede recomendar cursos de acción ante situaciones que afecten el sistema. Sin embargo, es LUMA en última instancia quien decide como se despacha y

comporta el sistema energético del país. Es decir, según LUMA informa en la moción del 15 de marzo que la compra de combustibles no es su responsabilidad, la realidad es que la compra depende en gran medida de las proyecciones que hace LUMA y de la manera que LUMA decide despachar las unidades. Por ello, si ese despacho de unidades es efectivo o no y si el gas nominado no es consumido en su totalidad durante la operación de dichas unidades, es porque el despacho realizado no se realizó efectivamente o porque hubo variables operacionales en el sistema que no se pudieron prever. Entre las variables operacionales que no es posible prever están los cambios repentinos en el clima.

**ii. Variables Operacionales: Ejemplos de situaciones que crean variaciones en el consumo del gas proyectado**

14. La Autoridad incluye como Anejo A de la presente moción una tabla en Excel donde se ilustran las proyecciones de demanda emitidas por LUMA, los valores de las nominaciones presentadas por la Autoridad y las varianzas habidas entre lo nominado vs. lo consumido a partir del mes de mayo 2022. Como se puede observar, uno de los meses con más varianza y que afecta la reconciliación actual ocurrió en el mes de enero de 2023.

15. Esto se debió a una situación primero de sacar la unidad 5 de San Juan fuera de servicio para la instalación del rotor de la turbina de vapor. Posteriormente, el 21 de enero de 2023, ocurrió una situación imprevista de una salida forzada en la unidad 6 de San Juan causado por problemas en la válvula *bypass Main Steam to Cold Reheat*, lo cual causó que la unidad estuviera 2.5 días fuera de servicio y el 31 de enero también de forma imprevista salió de servicio la unidad 5 por problemas con el atemperador del *bypass main steam*.

16. Ante la situación y conociendo que no iba a ser posible para la Autoridad consumir lo nominado, el 15 de enero de 2023, la Autoridad oportunamente solicitó a NFE que efectuara la venta de mitigación. Ver, Anejo B. El 30 de enero de 2023, NFE notificó a la Autoridad que la

venta en el mercado no fue posible y procedió a acreditar el 15% según las disposiciones contractuales antes reseñadas<sup>4</sup>. Ver, Anejo C. Lo anterior, es solo un ejemplo de los múltiples que la Autoridad puede brindar de los asuntos que pueden causar variación entre lo nominado y lo consumido.

17. Desafortunadamente, como en el ejemplo anterior se ilustra, la flota generatriz necesita mantenimientos y reparaciones que se han solicitado al Negociado de Energía y que ayudarían a tener un programa de conservación más estable y menos variante por salidas forzadas por falta de mantenimientos necesarios. Así las cosas, la Autoridad se ve forzada a constantemente enmendar el plan de conservación para acomodar cambios operacionales que resultan necesarios para mantener las reservas mínimas, lo cual redundaría en una mayor confiabilidad del sistema eléctrico, siempre con el propósito de no afectar el servicio a los clientes.

## **VI. Conclusión**

Como este Negociado puede notar, existen muchas variables fuera del control único de la Autoridad que pueden afectar los procesos de compra de combustible. Estos procesos se pueden ver afectados por pronósticos de demanda de energía que se desvíen sustancialmente del comportamiento real de los consumidores, problemas operacionales que incluye disparos de unidades, bajas en líneas de transmisión, salidas forzadas y finalmente despachos ineficientes. Sin embargo, y pesar de todas esas variables, en este trimestre la Autoridad junto a LUMA, lograron una reducción en los costos del kilovatio hora para todos los consumidores.

---

<sup>4</sup> Documento que se adjunta se ha presentado de manera confidencial. En cumplimiento con los procesos para reclamar confidencialidad establecidos bajo el caso CEPR-MI-2016-0009, *In Re: Política Sobre Manejo de Información Confidencial en los Procedimientos ante la Comisión*, la Autoridad presentará un memorando argumentando las bases de derecho que sustentan la petición de determinación de confidencialidad dentro de los próximos diez (10) días.



La Autoridad mediante este escrito reitera su compromiso de operar sus unidades de generación y todos los procesos contractuales para servir la energía del país de la forma más transparente, eficiente y certera, conforme lo expresado en la Conferencia Técnica.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita respetuosamente a este Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado y, acepte los archivos aquí anejados con ánimo de aclarar cualquier inquietud sobre los procesos contractuales de compra de gas y el *Binding Monthly Schedule*.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

En San Juan, Puerto Rico a 30 de marzo de 2023.

*f/ Joannely Marrero Cruz*  
Joannely Marrero Cruz  
TSPR 20,014  
[jmarrero@diazvaz.law](mailto:jmarrero@diazvaz.law)

**DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.**  
290 Jesús T. Piñero Ave.  
Oriental Tower, Suite 803  
San Juan, PR 00918  
Tel. (787) 395-7133  
Fax. (787) 497-9664

## CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a [hrivera@oipc.pr.gov](mailto:hrivera@oipc.pr.gov) y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de las licenciadas Margarita Mercado a [margarita.mercado@us.dlapiper.com](mailto:margarita.mercado@us.dlapiper.com) y Yahaira De La Rosa a [Yahaira.DelaRosa@us.dlapiper.com](mailto:Yahaira.DelaRosa@us.dlapiper.com).

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de marzo de 2023.

*f/ Joannely Marrero Cruz*  
Joannely Marrero Cruz

## Anejo A



**Gross Generation and Peak Demand**

Month/Year	LUMA Forecast Gross Generation	Gross Generation (MWh)	Variance (Forecast vs Real)	LUMA Forecast Peak (MW)	Real Peak Demand (MW)	Variance
Jul-21	1,722,238	1,757,505	2.05%	2,811	2,801	-0.36%
Aug-21	1,754,182	1,829,689	4.30%	2,893	2,960	2.32%
Sep-21	1,708,049	1,718,196	0.59%	2,897	2,929	1.10%
Oct-21	1,733,281	1,713,581	-1.14%	2,800	2,793	-0.25%
Nov-21	1,566,140	1,601,179	2.24%	2,622	2,642	0.76%
Dec-21	1,556,313	1,554,158	-0.14%	2,501	2,604	4.12%
Jan-22	1,495,233	1,468,792	-1.77%	2,448	2,412	-1.45%
Feb-22	1,388,303	1,311,393	-5.54%	2,466	2,373	-3.79%
Mar-22	1,527,268	1,504,808	-1.47%	2,483	2,429	-2.17%
Apr-22	1,528,030	1,386,174	-9.28%	2,616	2,466	-5.73%
May-22	1,660,000	1,665,999	0.36%	2,743	2,794	1.86%
Jun-22	1,714,804	1,713,552	-0.07%	2,933	2,922	-0.38%
Jul-22	1,748,201	1,690,691	-3.29%	2,839	2,785	-1.90%
Aug-22	1,785,137	1,747,481	-2.11%	2,967	2,870	-3.27%
Sep-22	1,717,843	1,310,864	-23.69% *	2,944	2,877	-2.28%
Oct-22	1,742,216	1,587,749	-8.87%	2,891	2,646	-8.47%
Nov-22	1,576,848	1,488,338	-5.61%	2,714	2,490	-8.25%
Dec-22	1,565,302	1,448,270	-7.48%	2,662	2,382	-10.52%
Jan-23	1,475,764	1,377,312	-6.67%	2,445	2,261	-7.53%
Feb-23	1,368,166	1,246,756	-8.87%	2,463	2,258	-8.32%

\* Hurricane Fiona



GOVERNMENT OF PUERTO RICO  
PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY

**San Juan Combined Cycle - Forecast vs Real Generation**

Month/Year	LUMA Forecast Generation (MWh)	AEE Generation (MWh)	Variance
Jul-21	282,011.5	250,851.0	-11.05%
Aug-21	209,310.5	267,612.0	27.85%
Sep-21	226,820.5	259,757.0	14.52%
Oct-21	265,077.0	239,536.0	-9.64%
Nov-21	140,283.2	206,407.0	47.14%
Dec-21	148,800.0	177,736.0	19.45%
Jan-22	142,638.1	135,973.0	-4.67%
Feb-22	134,286.4	220,808.0	64.43%
Mar-22	129,323.2	140,840.0	8.91%
Apr-22	139,290.0	119,764.0	-14.02%
May-22	96,587.4	91,189.0	-5.59%
Jun-22	95,069.1	92,397.0	-2.81%
Jul-22	239,331.7	201,159.0	-15.95%
Aug-22	212,438.7	231,928.0	9.17%
Sep-22	174,675.7	170,708.0	-2.27%
Oct-22	230,640.0	190,446.0	-17.43%
Nov-22	222,819.5	175,186.0	-21.38%
Dec-22	75,881.9	41,308.0	-45.56%
Jan-23	222,918.4	135,973.0	-39.00%
Feb-23	254,263.3	220,808.0	-13.16%



**GOVERNMENT OF PUERTO RICO**  
 PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY

**San Juan Combined Cycle - Forecast vs Real Consumption**

Month/Year	LUMA Forecast Natural Gas (MMBtu)	AEE Consumption Natural Gas (MMBtu)	Variance
Jul-21	2,100,110.1	1,995,643.0	-4.97%
Aug-21	1,558,221.2	2,005,877.0	28.73%
Sep-21	1,677,217.4	1,805,386.0	7.64%
Oct-21	2,008,425.9	982,667.0	-51.07%
Nov-21	1,002,714.7	0.0	-100.00%
Dec-21	1,061,206.9	0.0	-100.00%
Jan-22	0.0	0.0	#DIV/0!
Feb-22	963,200.8	96,091.0	-90.02%
Mar-22	932,046.6	834,038.3	-10.52%
Apr-22	788,184.1	853,664.0	8.31%
May-22	684,591.4	992,209.0	44.93%
Jun-22	1,548,359.6	994,682.0	-35.76%
Jul-22	2,100,110.1	1,746,057.0	-16.86%
Aug-22	1,558,221.2	1,998,996.0	28.29%
Sep-22	1,677,217.4	1,343,337.0	-19.91%
Oct-22	1,946,463.8	2,041,850.0	4.90%
Nov-22	1,881,843.5	1,868,336.0	-0.72%
Dec-22	457,301.0	0.0	-100.00%
Jan-23	1,330,683.9	1,002,872.0	-24.63%
Feb-23	2,008,925.1	1,989,452.0	-0.97%

Until Sep. 15, 2021 NFE terminal maintenance.



# GOVERNMENT OF PUERTO RICO

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY

## San Juan Combined Cycle - Forecast vs Real Consumption

Month/Year	AEE Nominations	AEE Consumption Natural Gas (MMBtu)	Variance
Jul-21	1,995,643.0	1,995,643.0	0.00%
Aug-21	2,005,877.0	2,005,877.0	0.00%
Sep-21	1,805,386.0	1,805,386.0	0.00%
Oct-21	982,667.0	982,667.0	0.00%
Nov-21		0.0	#DIV/0!
Dec-21		0.0	#DIV/0!
Jan-22		0.0	#DIV/0!
Feb-22	96,091.0	96,091.0	0.00%
Mar-22	834,038.3	834,038.3	0.00%
Apr-22	853,664.0	853,664.0	0.00%
May-22	1,101,659.0	992,209.0	-9.94%
Jun-22	1,229,336.0	994,682.0	-19.09%
Jul-22	1,956,000.0	1,746,057.0	-10.73%
Aug-22	1,999,000.0	1,998,996.0	0.00%
Sep-22	1,932,000.0	1,343,337.0	-30.47%
Oct-22	2,053,000.0	2,041,850.0	-0.54%
Nov-22	2,050,000.0	1,868,336.0	-8.86%
Dec-22		0.0	#DIV/0!
Jan-23	1,582,000.0	1,002,872.0	-36.61%
Feb-23	2,003,000.0	1,989,452.0	-0.68%

Until Sep. 15, 2021 NFE terminal maintenance.

### Notes:

- Feb-22 NFE's invoice for this month was for delivered MMBtu quantity (i.e. consumption), although PREPA provided its nomination.
- Mar-22 NFE's invoice for this month was for delivered MMBtu quantity (i.e. consumption), although PREPA provided its nomination.
- Apr-22 NFE's invoice for this month was for delivered MMBtu quantity (i.e. consumption), although PREPA provided its nomination.
- May-22 NFE submitted two invoices for this month, one for delivered MMBtu quantity (i.e. consumption), and a second for an additional quantity and a mitigation credit. The sum of the invoiced delivered MMBtu and the additional quantity equals PREPA's nominated amount.

## Anejo B





GOVERNMENT OF PUERTO RICO  
PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY

January 15, 2023

[legal@newfortressenergy.com](mailto:legal@newfortressenergy.com)

NFEnergía, LLC  
c/o New Fortress Energy  
11 W 19<sup>th</sup> St., 8<sup>th</sup> Fl.  
New York, NY 10011  
Attention: General Counsel

Dear Mr. Christopher S. Guinta:

Re.: Request for Mitigation Sale of Excess Nomination for the January 2023 Binding Schedules

The Puerto Rico Electric Power Authority (**PREPA**) refers to the following:

1. the Fuel Sale and Purchase Agreement between NFEnergía, LLC (**NFE**) and PREPA dated March 5, 2019 (**FSPA**); and
2. the Ninety-Day Schedule for the period of M January 2023, sent by PREPA to NFE on December 5, 2022 ("**January 2023 Binding Schedule**") (Annex A);

This letter provides official notice according to Clause 7.5(a) of the FSPA.

In compliance with the FSPA provisions, on December 5, 2022, PREPA sent NFE the January 2023 Binding Schedule requesting NFE to make available a total of 1.582 TBtu ("**January 2023 Nominated Quantity**") for San Juan Units 5 & 6. However, due to unexpected operational circumstances, PREPA removed Unit 5 from service on January 11, and it's expected that it will be returned to service on January 20, 2023. Accordingly, this modifies the availability and dispatch originally scheduled when the **January 2023 Binding Schedule** was prepared and notified to NFE. Therefore, PREPA no longer requires 388,107 MMBtu from the January 2023 Nominated Quantity ("**Excess Nomination**").

PREPA herein requests NFE to use all commercially reasonable efforts to sell the Excess Nomination and credit PREPA the proceeds of such sale. It is also requested that NFE furnishes PREPA with the details of such sale in writing within thirty (30) days of the sale date. The certification must inform whether the sale of natural gas was made or not, to any Third Party in compliance with Article 7.5 (c) of the FSPA.

Cordially,

Lionel E. Santa Crispín  
Interim General Counsel

Annex



---

PO Box 364267 San Juan, Puerto Rico 00936-4267

"We are an equal opportunity employer and do not discriminate on the basis of race, color, gender, age, national or social origin, social status, political ideas or affiliation, religion; for being or perceived to be a victim of domestic violence, sexual aggression or harassment, regardless of marital status, sexual orientation, gender identity or immigration status; for physical or mental disability, for veteran status or genetic information

Anejo C  
*(presentado bajo sello)*